



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Informe

Número: IF-2021-24170763-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 18 de Marzo de 2021

Referencia: REG - EX-2020-39110902- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2021-189-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo y listado de personal obrantes en las páginas 2/4 y 5/12 del RE-2020-39110806-APN-DGDMT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **265/21.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.03.18 16:10:58 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.03.18 16:10:59 -03:00



ACTA NRO.	16/2020
FECHA:	29/04/2020

**Unión Obrera Metalúrgica
Seccional: Vicente López**

**ACTA ACUERDO
SUSPENSIONES**

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 29 días del mes de Abril de 2020, se reúnen, por una parte, el Sr Hugo Jorge Maskaric, en su carácter de presidente de la firma Dro-Pur S.A., CUIT 30-62551160-3, con domicilio legal en la calle Paraná 341, piso 11 C, C.A.B.A. Por la otra parte, los Sres. Miguel Vivar y Alberto Lesme en su carácter de miembros de la Comisión Directiva del Sindicato Unión Obrera Metalúrgica de la República Argentina, Seccional Vicente Lopez, y los Sres. José Frías, Pablo Coria y Abel Ruiz, en su carácter de delegados de los trabajadores de Dro-Pur S.A. En esta reunión las partes convienen lo siguiente:

Que entendiendo la crisis que está viviendo la industria, la empresa Dro-Pur S.A. y el Sindicato UOMRA, Seccional Vicente López desean notificar al presente Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, el acuerdo al cual han arribado por mutuo consenso. Dado el contexto actual de emergencia sanitaria nacional derivada de la pandemia desatada a nivel mundial como consecuencia de la expansión del COVID 19 de la cual la República Argentina no es ajena y, encontrándonos en una coyuntura de extrema peligrosidad motivo por el cual se ha ordenado el estado de cuarentena, generando el cese de prácticamente todas las actividades, dentro de las cuales se encuentra aquella que Dro-Pur S.A. desarrolla y cuyo personal es representado por el Sindicato UOMRA, Seccional Vicente López es que, Dro-Pur S.A. plantea una disminución a nivel cero de trabajo que no le es imputable, generada por una reducción de producción de sus clientes que la lleva a plantear la suspensión de los trabajadores de toda la empresa, luego de debatir respecto de la afectación de la situación actual precedentemente descrita, tomando asimismo como antecedente lo acordado durante las negociaciones del segundo semestre del 2019 (IF-2019-53847937-APN-DGDMT#MPYT y EX-2019-53663842-APN-DGDMT#MPYT) y las negociaciones en similares circunstancias del primer semestre del 2020*(EX-2020-78556775-MT), siempre con el consenso del Sindicato UOMRA, Seccional Vicente López.

Los delegados de personal solamente aceptan las suspensiones pretendidas por la empresa en las condiciones que a continuación se establecen. La UOMRA acompaña a sus delegados de personal, en el entendimiento de que representan el sentimiento de sus trabajadores y obran en su mejor beneficio y en ese sólo espíritu avalan el presente acuerdo, rechazando en principio todo tipo de suspensión que se pretende imponer a los trabajadores que representa.

En el entendimiento de las partes que este acuerdo se sustenta a partir del éxito en las negociaciones, se resuelve:

* O EX-2020-07855675-APN-M.T. Conforme acta de ratificación.

Francisco Abel Furtan
Sec. Organización
U.O.M.R.A.

GALLO EMILIANO ARIEL
SECRETARIO GENERAL
U.O.M. SECC. VTE. LOPEZ

GRASSI KARINA VANESA
ABOGADA
C.P.A. C.F. Tº 59 Fº 203

RE-2020-39110806-APN-DGDMT#MPYT

Primero: Al momento de la firma del presente acuerdo, dejamos expresa constancia que el acuerdo de suspensiones aun vigente, firmado el 15 de enero del 2020 (EX-2020-78556775-MT) y con vigencia hasta el 30 de abril del 2020, queda sustituido por el presente, solamente en lo que se refiere a las suspensiones durante el mes de abril del 2020.-

Segundo: Considerando las especiales causales invocadas, la empresa Dro-Pur S.A. deberá implementar un diagrama de suspensiones alternadas conforme a lo previsto en el artículo 223 bis LCT, durante el período que inicia el 1 de abril de 2020 y finaliza el 30 de junio de 2020.-

Tercero: Con motivo de lo expuesto en el artículo SEGUNDO, en virtud del requerimiento extraordinario de la Representación Gremial, las partes convienen que durante este periodo de suspensiones los trabajadores afectados percibirán, de manera excepcional, una asignación no remunerativa por cada día afectado equivalente al 70% (setenta por ciento) del sueldo bruto diario total, conformado por el sueldo básico, antigüedad y adicional AFA (a cuenta de futuros aumentos) que cada uno de los trabajadores afectados perciba al momento de la suspensión.

Tercero bis: En el caso de que se apruebe a la empresa el programa de asignación compensatoria al salario o salario complementario, según lo previsto en el art 2 del DNU 332/2020, modificado por el art 1ro del DNU 376/2020 y sus respectivas normas complementarias, el monto de la asignación que abone el Estado Nacional será considerado parte de la prestación dineraria aquí pactada, de manera que el importe a cargo del Dro-Pur S.A. se reducirá en idéntica cuantía a la del pago que efectúe el Estado Nacional.-

Cuarto: Las partes dejan constancia que el presente acuerdo se origina y corresponde exclusivamente con la realidad coyuntural mencionada precedentemente que genera la pandemia del Coronavirus y provoca, como consecuencia, la baja demanda de volúmenes por parte de los clientes; y que el mismo, en su totalidad o cualquiera de las cláusulas acordadas, no podrá ser considerado ni invocado en lo sucesivo como antecedente a ningún efecto.

Quinto: El premio a la asistencia no sufrirá alteraciones producto de la presente acta, dejando constancia que los días de suspensión no se consideraran causal para la no percepción del mismo, tomándose los como presente a sus efectos.

Sexto: durante la vigencia de este acuerdo LA EMPRESA se compromete a abonar sobre el importe de las asignaciones no remunerativas el 3%, más las contribuciones patronales destinadas al pago de la obra social, de manera tal que el único descuento que sufran los trabajadores sea el correspondiente al 2% o 2,5%, según corresponda, destinado a la cuota sindical, en ambos casos a depositar en las cuentas habituales correspondiente a UOMRA Secc. Vicente López. Lo establecido en este punto reemplaza lo dispuesto con destino a la OSUOMRA en el punto 2.11 del "Acuerdo UOMRA-ADIMRA-AFAC-AFARTE-CAIAMA-CAMIMA-FEDEHOGAR del Abril 28 de 2020".

Septimo: Las partes manifiestan que las condiciones establecidas en la presente acta serán de aplicación retroactiva desde el día 01 de Abril de 2020 y hasta el día 30 de junio de 2020 inclusive. Estableciendo una reunión el día 08 de junio de 2020 con el objetivo de revisar los términos del presente, como así también analizar y adecuar las condiciones que se consideren necesarias de persistir el presente estado de situación que motivó la declaración

Francisco Abel Furlan
Sec. Organización
U.O.M.R.A.

GALLO EMILIANO ARIEL
SECRETARIO GENERAL
U.O.M. SECC. VTE. LOPEZ

RE-2020-39110806-APN-DGDMT#MPYT
C.P.A.C.F. Tº 99 Fº 206


de emergencia sanitaria y que ha conllevado a la caída en los niveles de producción de los clientes de Dro-Pur S.A., o una crisis ajena a la gestión empresarial, cualquiera sea su origen; de forma tal que inviabilizara el mantenimiento del porcentual compensatorio extraordinario pautado.

Octavo: Si en el transcurso de estos meses la empresa Dro-Pur S.A. decide implementar suspensiones motivadas por razones de la coyuntura y contexto actual, deberá informarlo al personal de la línea con una anticipación de 24 horas a la fecha de suspensión, o en los plazos que se establezcan de común acuerdo frente al evento de casos que emerjan como resultado de la pandemia en la cadena de valor. Se podrá utilizar a tal efecto cualquier medio apto de comunicación (incluyendo, sin limitación, correo electrónico, comunicaciones electrónicas y sistemas de mensajería virtual). Asimismo durante el plazo de vigencia de la presente acta se aplicarán las presentes condiciones de suspensión y pago también para los casos de cuarentena obligatoria decretados por el gobierno (trabajadores individualizados en los incisos a) y c) del artículo 1ro de la Res. MTEySS Nro. 207 de fecha 16/03/2020).-

Noveno: LA EMPRESA se compromete a no efectuar despidos sin causa durante la vigencia de este Acuerdo.-

En señal de conformidad y previa lectura y ratificación, las partes suscriben cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires al día 29 del mes de Abril de 2020.-


1

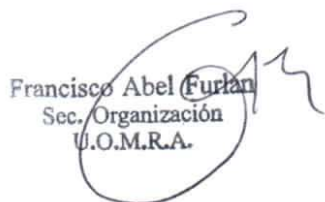

FRANCO


CORREA


RUBIN


RUBIN


LOPEZ


Francisco Abel Furlan
Sec. Organización
U.O.M.R.A.


GALLO EMILIANO ARIEL
SECRETARIO GENERAL
U.O.M. SECC. VTE. LOPEZ


Dra. GRASSI KARINA VANESA
ABOGADA
C.P. 1949



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 189-21 Acu 265-21

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.